JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2019-00911

Asunto: Auto ordena corregir

Se incorpora el trabajo de inventarios y avalúos de los bienes de la deudora que presenta la liquidadora, sin embargo, el Despacho considera que aún no se ha satisfecho lo exigido a pesar de los múltiples requerimientos que se le han realizado.

Por lo anterior, se le requerirá por una última vez para que proceda a rehacer el trabajo de inventario y avalúos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá aportar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-289076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

- Teniendo en cuenta que, a la fecha se encontrarían desactualizados los certificados de tradición y libertad de los demás bienes inmuebles que se relacionan como de propiedad de la deudora, se tendrán que aportar debidamente actualizados los de los bienes inmuebles 001-41382 y 018-85510, que den cuenta de que efectivamente aún ostenta sus derechos reales de dominio.

- Como se le advirtió, tiene que aportar el historial del vehículo con placas MIZ548, toda vez que aún no se ha remitido.

Se le advierte por última vez que lo anterior deberá satisfacerse en el término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso y de que se compulsen copias ante la Superintendencia de Sociedades para que sea removido del cargo de auxiliar de la justicia.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 abril 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°__, fijados a las 8:00
a.m.

_____
Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f56cfa593ae7c42745041eafa118dea4f43e7d5bcf7c6857bf4ff3852c53168**

Documento generado en 25/04/2022 03:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica